

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, relativo al acuerdo de inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L., de ámbito de Comunidad Autónoma, expte.: 1/02.

Advertido error en la resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L. de ámbito de Comunidad Autónoma. Expte. 1/02, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 26 de 2 de marzo de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2744, columna 2, párrafo 4º, línea 2ª donde dice:
“... Código Informático 8100092,...”

debe decir:

“... Código Informático 8100102, ...”

Mérida, 18 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y su personal laboral. Asiento 14/2002.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y su personal laboral, con código informático 0601172, suscrito por la Corporación Municipal, de una parte, y por los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.00., de otra, ratificado por el Pleno Municipal el 27 de septiembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución

de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio, y anexo, que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar

El presente Convenio ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Los Santos de Maimona y los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.00.

Artículo 1.- Objeto

— El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a:

- a) A todo el personal laboral del Excmo. de Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sus Organismos Autónomos.
- b) A los empleados públicos fijos en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.